



Actas del Juzgado de Paz de  
Itaugua desde el año de 1846  
CUATRO REALES hasta el de 1866  
de causas criminales, me-  
nores y graves  
**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1844**

Nº 63 1866

Correspondencia

En este juzgado de mi comision del partido de Itaugua  
comprehension de la Republica del Paraguay a vein-  
te y ocho de setiembre de mil ochocientos cuarenta  
y cuatro comparecieron ante mi y testigos Juan  
Francisco Báez y Juan Manuel Presentado natura-  
les de esta Republica vecinos del partido de Itaugua,  
y expuso el primero que en el tiempo de mi antecesor  
el finado Ciudadano Juan Alonso Cardoso Comi-  
sionado y jefe de Voluntarios que ha sido de este partido  
le havia demandado el segundo por una yegua y  
con dos crias que hallaban perdidas de que setuvo m-  
cien crias que pasaban en la Estancia de Juan Vic-  
te Fleitas en el partido de...

Sección Civil y Judicial

Vol : 1825

Nº : 1

Año : 1844

Transacción entre Juan Francisco Báez y Juan  
Manuel Presentado por una yegua y dos crias  
Juzgado de Paz de Itaugua.

Foj : 1

según el conocimiento que  
ha tomado el demandado se halló de que fue  
efectivo ser de su propiedad, con toda esta circunstan-  
cias el dicho Juan Comisionado firmó sin mas tra-  
mite del derecho mandó llamar al otro Báez y



Actas del Juzgado de Paz de  
Itanguá desde el año de 1846  
CUATRO REALES hasta el de 1866  
de causas criminales, me-  
nores y graves  
**SELLO TERCERO**  
AÑO DE 1844

Nº 63 1866

Correspondencia

En este juzgado de mi comisión del partido de Itanguá  
compromisión de la República del Paraguay a vein-  
te y ocho de setiembre de mil ochocientos cuarenta  
y cuatro comparecieron ante mí y testigos Juan  
Francisco Baer y Juan Manuel Precintado natura-  
les de esta República vecinos del partido de Itanguá,  
y espuso el primero que en el tiempo de mi antecesor  
el finado Ciudadano Juan Alonso Cardoso Con-  
stonado y Jefe de Vbarrios que ha sido de este partido  
le havia demandado el segundo por una yegua  
con dos crías que hallaban perdidas de que se tuvo in-  
cienzas que pasaban en la Estancia de Juan Vicen-  
te Fleitas en el partido de Caapucere que le havia  
contado el mismo Capataz, de cuyo acontecimiento  
le havia puesto a la vista del fierro de ynozca uso de  
aquel al dicho a noticiador, franqueandole para  
que llevase, y cotefandore, con el dela yegua, esta  
y resultando sin equivocacion marcarse los dos  
crías quedando a las expensas del mismo Capataz  
hasta la disposición de aquel, y en efecto se marca-  
ron por haberse realizado ser positivo, e igual con  
la marca, y que despues segun el conocimiento que  
ha tomado el demandado se halló de que fue  
efectivo ser de su propiedad, con todas estas circunstan-  
cias el dicho Juan Comisionado firmado sin mas tra-  
mite del derecho mandado llamar al otro Baer, y

le mando rectamente que entregue las dos caías  
y la yegua al dicho Precertado.

Arrieto el juicio de conciliacion en dicho  
asunto, y precedidas todas aquellas reflexiones y  
consideraciones que crei de mi deber hacerle pre-  
sentes para que entrasen en una transacion  
en esta materia, convencido de dichas reflex-  
ciones, y animado del espíritu de nuestra  
ley Patria biniéron en transacion en los térmi-  
nos siguientes que el tal Precertado le buelva el  
caballo que fue cria de aquella yegua o Baes, y  
este le perdona la otra caía y la yegua, y transun-  
ciando en conclusion qualquier Dño. que a alguna  
de las partes puede competir. Y yo el juez Corri-  
do y Jefe de este partido aprove dicho abrenimi-  
ento estando a las partes no faltar a sus  
compromisos segun quedan consignados en es-  
ta acta que se cierra, y firmaron conmigo  
las partes y testigos de que Certifico.

Nicente Ignacio Moxero

Juan Juan<sup>co</sup> Baes

Arrengo de Juan Manuel Precertado por  
dein no saber firmar y por testigo

Juan Domingo Moxero

Ego Ramon Serapio Moxero